



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de marzo dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: RAFAEL GABRIEL CAMACHO SABALLETH.
DEMANDADO: DAYANA CAROLINA CAMACHO BOCACHICA.
RADICACIÓN: 20-001-31-10-001-2009-00283-00.

Subsanada la presente demanda, se observa que cumple los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes C. G. del P.; en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a la demandada DAYANA CAROLINA CAMACHO BOCACHICA. (inc. 5 art. 6 Ley 2013 de 2022).

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, para lo de su competencia.

CUARTO: OFICIAR a la oficina de talento humano y/o pagaduría de la Clínica Erasmo Ltda de la ciudad de Valledupar, a fin que envíen con destino a este Despacho certificación laboral de la señora DAYANA CAROLINA CAMACHO BOCACHICA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.065.842.453, que especifique fecha de ingreso, cargo, salario devengado. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

Martha.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d613dcad91ca80db973ca7c287f52c522e79ce2cbd14d1031fd174220cba26f2**

Documento generado en 13/03/2023 04:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>